



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
Magistrada sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Santa Marta D.T.C.H., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente:** 47-001-2333-000-2017-00313-00  
**Demandante:** PROCURADURIA 13 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL MAGDALENA  
**Demandado:** NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ESSMAR E.S.P., DADSA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG", SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION "DNP", FINDETER, CORMAGDALENA, VEOLIA Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**Medio de control:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Revisado el proceso de la referencia, y luego de encontrarse surtida la audiencia de pacto de cumplimiento, advierte el Despacho que se hace necesario abrir el **periodo probatorio** conforme al artículo 28 de la Ley 472 de 1998 por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo precitado y para tal efecto se decretan las solicitadas por las partes.

**I. CONSIDERACIONES**

La Sala procederá al Decreto de pruebas solicitadas por las partes, haciendo las siguientes precisiones:

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.	
DOCUMENTALES	
Se oficie a CORPAMAG para efectos de que informe y remita copia de todas y cada una de las concesiones de aguas otorgadas sobre los Ríos Piedras, Manzanares, Gaira, Toribio y Córdoba.	Se decreta
Se oficie al Distrito de Santa Marta para efectos de que informe cuál es el valor total del presupuesto anual de libre inversión y su porcentaje respecto al	Se decreta

<p>sistema general de participaciones en los presupuestos del Distrito de Santa Marta de los años 2015, 2016 y 2017. Se adiciona de oficio el año 2018 y 2019.</p>	
<p>Se oficie al Distrito de Santa Marta para efectos de que informe y remita una relación de todas y cada una de las obras civiles adelantadas con indicación del valor respectivo, a partir del 1 de enero del año 2015, en especial las referidas a separadores viales, jardineras, andenes, parques de recreación con sus respectivos amoblamientos y dotaciones, en especial el Parque del Agua, megabiblioteca, sendero peatonal Ziruma, pavimentación en vías públicas, así como también las realizadas con respecto al sistema de acueducto, en especial aquellas tendientes a la construcción de la PTAP Río Toribio.</p>	<p>Se decreta</p>
<p>Se oficie al DADMA para efectos de que remita copia del estudio realizado por la Universidad del Magdalena <i>Plan de Manejo Ambiental de los Humedales del Distrito de Santa Marta</i> y de la licencia otorgada a la obra realizada en el Parque Del Agua.</p>	<p>Se decreta</p>
<p>Se oficie al Distrito-Alcaldía Distrital de Santa Marta para efectos de que remita copia de todos y cada uno de los contratos o convenios que se hallan suscrito para la operación del sistema de acueducto y alcantarillado, con Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P., Veolia Santa Marta, ESSMAR S.A. E.S.P. para efectos de la prestación de dicho servicio público. Se adiciona de oficio durante los años 2016 a 2019.</p>	<p>Se decreta</p>
<p>Se oficie al Distrito de Santa Marta para efectos de que remita informe final y del estudio completo denominado Agua Para Santa Marta elaborados por la Universidad de los Andes, Findeter, Minhacienda, Minvivienda y Metroagua S.A.E.S.P.</p>	<p>Se decreta</p>
<p>Se oficie al Distrito de Santa Marta para efectos de que informe la frecuencia (horaria, diaria, semanal, mensual) de prestación del servicio de acueducto en cada uno de los barrios, comunas y</p>	<p>Se decreta</p>

corregimientos de Santa Marta. Se adiciona de oficio durante los años 2017 a 2019.	
Se oficie al Distrito de Santa Marta para efectos de que remita el Acuerdo Distrital contentivo del presupuesto para el año fiscal 2017, así como el proyecto que se presentara al Concejo Distrital para efectos de tramitar el presupuesto distrital que estará vigente para el año 2018. Se adiciona de oficio el presupuesto los años fiscales 2018 y 2019.	Se decreta
Se oficie a la ESSMAR para efectos de que indique cuantos metros cúbicos diarios se les suministran de agua potable a los hoteles ubicados en el corredor turístico así como a la sociedad portuaria de Santa Marta, Carbosan y demás actividades industriales. Se adiciona de oficio durante los años 2016 a 2019	Se decreta
Se oficie al INVEMAR para efectos de que remita copia de los informes redcam o de los resultados de monitoreos realizados al Río Magdalena y/o boca del caño clarín (CGSM), respecto a la calidad de las aguas y su grado de contaminación bacteriológica y por sustancias de interés sanitario (Metales pesados). Se adiciona de oficio durante los años 2017 a 2019	Se decreta
Se oficie al IDEAM para efectos de que informe cuales, y cuantos entes territoriales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Río Grande de la Magdalena, realizan a esta, vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo, así como también la relación de las distintas actividades industriales que vierten aguas residuales o sustancias de interés sanitario o metales pesados.	Se decreta
<b>TESTIMONIALES</b>	
LUIS FELIPE GUTIERREZ quien se desempeña al servicio de la ESSMAR y puede ser citado en la siguiente dirección Calle 70 No 12-418 km 7 vía troncal del caribe sector Gaira, Santa Marta. Celular 3106448743.	Se decreta
INGRID AGUIRRE JUVINAO quien se desempeña al servicio de la ESSMAR y puede ser citado en la siguiente dirección	Se decreta

Calle 70 No 12-418 km 7 vía troncal del caribe sector Gaira, Santa Marta	
GUSTAVO HERNANDEZ quien participó como hidrólogo en la elaboración del estudio denominado <i>Agua para Santa Marta</i> elaborado por la Universidad de los Andes en asocio con Findeter, Minhacienda, Minvivienda y Metroagua S.A.E.S.P. y puede ser citado en la siguiente dirección Carrera 4 #114-76 Sector pozos colorados, Condominio Kankurua apto 708, Celular 3106263137	Se decreta
LUISA FERNANDA ESPINOZA DIAZ quien se desempeña coordinadora del programa de Calidad Ambiental Marina al servicio de INVEMAR y puede ser citada en dichas instalaciones ubicadas en la Calle 25 N°2-55 Playa Salguero, Celular 3145356043.	Se decreta
ROBERTO MONTIEL en su condición de Ingeniero Hidráulico con amplio conocimiento de las fuentes hídricas provenientes de la Sierra Nevada de Santa Marta y puede ser citado en la siguiente dirección: Carrera 19A No 11A-17 Santa Marta. Celular 3012423939	Se decreta
JORGE CORRALES CELEDON Ingeniero Geólogo Especialista en aguas subterráneas, quien puede ser notificado en la Calle 11 No 4-116 Casa 1 Rodadero-Santa Marta. Teléfono 3168683526	Se decreta
ALFREDO MARTINEZ en su condición de Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG quien puede referirse a las fuentes hídricas del sistema de acueducto, los vertimientos de aguas residuales en la zona costera, el emisario submarino y la EBAR Norte, puede ser citado en la siguiente dirección Carrera 32 #32-201 CORPAMAG - Celular 3207328228.	Se decreta
FRANCISCO GARCIA RENTERIA en su condición de Secretario de Planeación Distrital y puede ser citado en la siguiente dirección Calle 14 #2-49 - Celular 3003255647	Se decreta
ELIANA ALVAREZ en su condición de Ingeniera Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, supervisora del convenio de REDCAM y contingencias ambientales suscrito con INVEMAR quien puede referirse al grado	Se decreta

<p>de contaminación en la zona costera y puede ser citado en la siguiente dirección Carrera 32 #32-201 CORPAMAG - Celular 3207328228</p>	
<p>NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ en su condición Subdirector de Hidrología del IDEAM y puede ser citado en la dirección Calle 25d N° 96-70 Bogotá D.C.</p>	<p>Se decreta</p>
<p><b>INSPECCIÓN JUDICIAL</b></p>	
<p>Solicito de conformidad con el artículo 236 del C.G.P., se ordene una inspección judicial en distintas zonas de la ciudad, tales como los barrios San Martín, Pescadito, Bastidas, Luis R Calvo, Divino Niño I y II, Altos de Villa Concha, Almendros, Jardín, Alcázares, Garagoa, Timayui, La Lucha, El Pando, Concepción, El Parque, Gaira, Zarabanda, Irotama, La Paz, Cristo Rey, Taganga, entre otros, con el objeto de determinar la frecuencia del suministro o prestación del servicio de acueducto en los diferentes sectores de la ciudad de Santa Marta, así como también para efectos de constatar los efluentes del sistema de alcantarillado.</p> <p>Así mismo, solicito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 238 ibídem, se recepcionen a juicio del Honorable Despacho, los testimonios de las personas o usuarios del servicio en los diferentes lugares, hogares o establecimientos que sean identificados durante la diligencia y se ordenen las pruebas tales como fotografías, videos y todas aquellas que se consideren necesarias.</p> <p>Se adiciona con el acompañamiento de los ingenieros coordinadores de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P.</p>	<p>Considera el Despacho que en vista que esta prueba tiene como fin establecer la frecuencia del suministro o prestación del servicio de acueducto en los diferentes sectores de la ciudad de Santa Marta y constatar los efluentes del sistema de alcantarillado; no es necesaria la inspección judicial a los diferentes barrios de la ciudad de Santa Marta, toda vez, que los aspectos requeridos por la parte demandante se le puede solicitar al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR, para que rindan un informe detallado sobre la frecuencia del suministro o prestación del servicio de acueducto en los mencionados sectores y rindan un informe detallado sobre el estado actual de los efluentes del sistema de alcantarillado en dicho sector, para tal efecto deben aportar material fotográfico, planos y videos.</p> <p>Por lo anterior, se acepta la presente prueba pero solicitando al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR un informe detallado.</p> <p>Se niega la recepción de testimonios a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado del sector requerido en la presente prueba, por cuanto no se va a realizar la inspección y en su lugar se requirió la información al Distrito de Santa Marta y la ESSMAR.</p>
<p><b>DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR E.S.P."</b></p>	
<p>La ESSMAR, no solicitó práctica de pruebas.</p>	

<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL “DADSA”</b>	
El DADSA, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA “CORPAMAG”</b>	
La CORPAMAG, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DISTRITO DE SANTA MARTA</b>	
El Distrito de Santa Marta, no contestó la demanda.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD VINCULADA: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. “FINDETER”</b>	
El FINDETER, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD VINCULADA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION</b>	
El DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD VINCULADA: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	
El Departamento del Magdalena, no solicitó práctica de pruebas.	
<b>DE LAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD VINCULADA: VEOLIA – PROACTIVA SANTA MARTA S.A.</b>	
<b>TESTIMONIALES</b>	
Solicito el testimonio de los ingenieros Daniel Trujillo (Coordinador de Acueducto de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P.) y Marco Noguera (Jefe de Acueducto de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P.), con el fin que depongan sobre las condiciones en la que se presta el servicio de acueducto.	Se decreta.
<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	

La Superintendencia de Servicios Públicos, no contestó la demanda.
--

<b>CORPORACION AUTONOMA DEL MAGDALENA "CORMAGDALENA"</b>
--

La <b>CORMAGDALENA</b> , no contestó la demanda.
--

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos presentados por el accionante con el escrito de la demanda y reforma de la demanda por los demandados y vinculados en la contestación de la misma.

**TERCERO:** Decretar las siguientes pruebas:

**3.1. De las solicitadas por la parte demandante.**

**3.1.1.** Ordenar al Distrito de Santa Marta que remita la siguiente información y documentación:

**3.1.1.1.** Informe cuál es el valor total del presupuesto anual de libre inversión y su porcentaje respecto al sistema general de participaciones en los presupuestos del Distrito de Santa Marta de los años 2015, 2016 y 2017.

**3.1.1.2.** Informe y remita una relación de todas y cada una de las obras civiles adelantadas con indicación del valor respectivo, a partir del 1 de enero del año 2015, en especial las referidas a separadores viales, jardineras, andenes, parques de recreación con sus respectivos amoblamientos y dotaciones, en especial el Parque del Agua, megabiblioteca, sendero peatonal Ziruma, pavimentación en vías públicas, así como también las realizadas con respecto al sistema de acueducto, en especial aquellas tendientes a la construcción de la PTAP Río Toribio.

**3.1.1.3.** Remita copia de todos y cada uno de los contratos o convenios que se hallan suscrito para la operación del sistema de acueducto y alcantarillado, con Proactiva

Santa Marta S.A. E.S.P., Veolia Santa Marta, ESSMAR S.A. E.S.P. para efectos de la prestación de dicho servicio público, durante los años 2016 a 2019.

**3.1.1.4.** Remita copia del informe final y del estudio completo denominado Agua Para Santa Marta elaborados por la Universidad de los Andes, Findeter, Minhacienda, Minvivienda y Metroagua S.A.E.S.P.

**3.1.1.5.** Informe la frecuencia (horaria, diaria, semanal, mensual) de prestación del servicio de acueducto en cada uno de los barrios, comunas y corregimientos de Santa Marta, durante los años 2017 a 2019.

**3.1.1.6.** Remita el Acuerdo Distrital contentivo del presupuesto para los años fiscales 2017, 2018 y 2019.

**3.1.2.** Oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG" para que informe y remita copia de todas y cada una de las concesiones de aguas otorgadas sobre los Ríos Piedras, Manzanares, Gaira, Toribio y Córdoba.

**3.1.3.** Oficiar al DADMA hoy DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL "DADSA" para que remita copia del estudio realizado por la Universidad del Magdalena *Plan de Manejo Ambiental de los Humedales del Distrito de Santa Marta* y de la licencia otorgada a la obra realizada en el Parque del Agua.

**3.1.4.** Ordenar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR E.S.P." para que indique cuantos metros cúbicos diarios se les han suministrado de agua potable a los hoteles ubicados en el corredor turístico así como a la sociedad portuaria de Santa Marta, Carbosan y demás actividades industriales, durante los años 2016 a 2019.

**3.1.5.** Ordenar al INVEMAR para que remita copia de los informes REDCAM o de los resultados de monitoreos realizados al Río Magdalena y/o boca del caño clarín (CGSM), respecto a la calidad de las aguas y su grado de contaminación bacteriológica y por sustancias de interés sanitario (Metales pesados), durante los años 2017 a 2019.

**3.1.6.** Oficiar al IDEAM para que informe cuales, y cuantos entes territoriales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Rio Grande de la Magdalena, realizan a esta, vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo, así como también la relación de las distintas actividades industriales que vierten aguas residuales o sustancias de interés sanitario o metales pesados.

**3.1.7.** Fijar el 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m como fecha y hora para recibir las declaraciones de los señores, LUIS FELIPE GUTIERREZ quien se desempeña al servicio de la ESSMAR, INGRID AGUIRRE JUVINAO quien se desempeña al servicio de la ESSMAR, GUSTAVO HERNANDEZ quien participó como hidrólogo en la elaboración del estudio denominado *Agua para Santa Marta* elaborado por la Universidad de los Andes, LUISA FERNANDA ESPINOZA DIAZ quien se desempeña coordinadora del programa de Calidad Ambiental Marina al servicio de INVEMAR, con la advertencia de que se serán escuchados tales personas o quienes hagan sus veces actualmente en los citados cargos.

**3.1.8.** Fijar el 24 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m como fecha y hora para recibir las declaraciones de los señores ROBERTO MONTIEL en su condición de Ingeniero Hidráulico, JORGE CORRALES CELEDON Ingeniero Geólogo Especialista en aguas subterráneas, ALFREDO MARTINEZ en su condición de Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, FRANCISCO GARCIA RENTERIA en su condición de Secretario de Planeación Distrital, con la advertencia de que se serán escuchados tales personas o quienes hagan sus veces actualmente en los citados cargos.

**3.1.9.** Fijar el 25 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m como fecha y hora para recibir las declaraciones de los señores ELIANA ALVAREZ en su condición de Ingeniera Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, supervisora del convenio de REDCAM y contingencias ambientales suscrito con INVEMAR, NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ en su condición Subdirector de Hidrología del IDEAM, con la advertencia de que se serán escuchados tales personas o quienes hagan sus veces actualmente en los citados cargos.

Los oficios citatorios correspondientes deberán ser retirados por la apoderada de la parte demandante, quien deberá radicarlos y hacer comparecer a los testigos.

**3.1.10. Negar** la inspección judicial y la recepción de testimonios a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado.

En su lugar, se requiere al Distrito de Santa Marta y a la ESSMAR, para que rindan un informe detallado sobre la frecuencia del suministro o prestación del servicio de acueducto en las distintas zonas de la ciudad (barrios San Martín, Pescadito, Bastidas, Luis R Calvo, Divino Niño I y II, Altos de Villa Concha, Almendros, Jardín, Alcázares, Garagoa, Timayui, La Lucha, El Pando, Concepción, El Parque, Gaira, Zarabanda, Irotama, La Paz, Cristo Rey, Taganga) y rindan un informe detallado sobre el estado actual de los efluentes del sistema de alcantarillado en dicho sector, para tal efecto deben aportar material fotográfico, planos y videos.

### **3.2. De las solicitadas por la parte demandada: VEOLIA – PROACTIVA SANTA MARTA S.A.**

- Fijar el 25 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m como fecha y hora para recibir la declaración de los ingenieros Daniel Trujillo (Coordinador de Acueducto de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P.) y Marco Noguera (Jefe de Acueducto de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P.), con el fin que depongan sobre las condiciones en la que se presta el servicio de acueducto, con la advertencia de que se serán escuchados tales personas o quienes hagan sus veces actualmente en los citados cargos.

El oficio citatorio correspondiente deberá ser retirado por la empresa VEOLIA – PROACTIVA SANTA MARTA S.A., quien deberá radicarlo y hacer comparecer al testigo.

#### **CUATRO: Decretar las siguientes pruebas de oficio:**

**4.1.-** Cítese al señor Juan Guillermo Saldarriaga Valderrama en su condición de profesor titular de la Universidad de Los Andes y Director del Proyecto denominado “RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA SANTA MARTA”, para que rinda declaración técnica respecto los parámetros, alcances y recomendaciones del citado estudio del cual fue su director. En consecuencia, fijar el 26 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m como fecha y hora para recibir la declaración del señor Saldarriaga Valderrama en su condición de Director del Proyecto denominado “RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA SANTA MARTA”.

**4.2. ORDÉNESE** a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P.”, al DADSA y a la Secretaria de Salud Distrital, con apoyo de INGEOMINAS, para que realicen un dinámico de la disponibilidad

de aguas subterráneas de los acuíferos de los ríos Manzanares y Gaira, con detalle de caudales concesionados, pozos en servicio y fuera de servicio, calidad de las aguas con parámetros físico químicos y bacteriológicos.

Dicho Diagnóstico debe incluir un análisis de riesgo por contaminación de aguas residuales y avance de cuña salina, además debe contener identificación y descripción de las zonas de recarga de dichos acuíferos.

Lo anterior de conformidad con el inciso tercero del artículo 28 de la Ley 472 de 1998<sup>1</sup>.

**4.3.** Oficiese a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P.”, CORPAMAG, DISTRITO DE SANTA MARTA y DADSA, para que remitan los estudios existentes respecto de los acuíferos de los ríos Manzanares y Gaira.

**4.4.** Oficiese a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P.” para que Informe actualmente sobre la frecuencia (horaria, diaria, semanal, mensual) de la prestación del servicio de acueducto en cada uno de los barrios, comunas y corregimientos de Santa Marta. Asimismo, para que informe sobre la totalidad de los pozos profundos que se encuentran actualmente en servicio en la ciudad de Santa Marta.

**4.5.** Realizar el día 27 de septiembre de 2019 a las 8:00 A.M. inspección judicial a las Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP (Mamatoco y el Roble) y a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR de la ciudad de Santa Marta, con el fin de establecer las condiciones técnicas y el estado actual de las mismas.

**4.6.** Oficiese al Distrito de Santa Marta y a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. “ESSMAR ESP”, para que informen sobre las medidas técnicas que han tomado para solucionar la problemática de rebosamiento de las aguas residuales en la ciudad de Santa Marta, especialmente en épocas de lluvias. Igualmente, para que informen sobre los planes de contingencia que han realizado respecto de la problemática del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

---

<sup>1</sup> También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio.

**4.7.** Oficiar al señor alcalde del Distrito de Santa Marta, para que informe sobre las medidas económicas y sociales actuales que ha tomado para solucionar la problemática del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

**4.8.** Oficiar a la Gobernación del Departamento del Magdalena para que remita el plan departamental de agua y saneamiento básico (PDA), del Distrito de Santa Marta e informe sobre los proyectos que se han inscrito al mismo para la solución problemática del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Santa Marta. En caso de no haber implementado el PDA informar las razones por las cuales no se implementó dicho PDA.

**4.9.** Oficiar al Departamento Nacional de Planeación Nacional y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que informen sobre el estado actual del proyecto APP ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA MARTA.

**4.10.** Requierase al Concejo Distrital de Santa Marta, para que remita copia de los todos los antecedentes administrativos relacionados con la aprobación del proyecto de Acuerdo No. 033 de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR POR ESSMAR Y CONFORMAR EL FONDO DISTRITAL DE AGUA CON RECURSOS PARA LAS INVERSIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SANEAMINETO BASICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE DISTRITAL 2016 – 2019 UNIDOS POR EL CAMBIO SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"*, que se materializó con la expedición del Acuerdo No. 029 del 28 de diciembre de 2018.

**4.11.** Oficiese al Distrito de Santa Marta para que remita copia del Acuerdo 005 de 2000, mediante al cual se adoptó el plan de ordenamiento territorial de Santa Marta.

**4.12.** Oficiar a CORPOMAG y al IDEAM para que remitan los aforos de las fuentes superficiales en el Distrito de Santa Marta, con indicación de coordenadas de los puntos donde se realice y especifique si los mismos se ubican antes o después de captaciones o concesiones autorizadas con indicación de los caudales. La

información debe contar con estimación de caudal medio, máximo estiaje y cada afluente.

la medición de aforos de los afluentes de los Ríos de la Sierra Nevada de Santa Marta desde el Rio Palomino hasta el Rio Cordoba inclusive, en épocas de verano y lluvias.

**4.13.** Requírase a CORPOMAG para que certifique el plan inundable del Rio Manzanares respecto a su ronda hídrica y el censo de personas en situación de riesgos que allí se encuentren.

Incluir pruebas relacionada con los pozos

**QUINTO:** Para aportar la información requerida, se concede el término de 15 días. Se advierte que de no allegar la información solicitada se harán uso de los poderes correccionales de que trata los artículos 43 y 44 del C.G.P., y se procederá a sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**SEXTO:** Una vez recaudadas las pruebas documentales, subir el expediente al Despacho para fijar fecha para la recepción de los testimonios decretados.

**SÉPTIMO:** Déjense las anotaciones correspondientes en el Sistema TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

